

Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada del acreedor Cobrando S.A.S presenta memorial mediante el cual renuncia al poder conferido y la mencionada sociedad otorga poder a otro profesional del derecho, además, uno de los liquidadores no ha dado respuesta a su nombramiento.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante Nathaly Ospina Londoño, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00381-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se acepta la renuncia al poder del abogado Viviana Judith Fonseca Romero, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.733.352 y tarjeta profesional No 257.789, toda vez que su solicitud se adecúa al artículo 76 del Código General del Proceso, en el entendido que allegó la constancia del envío de la comunicación a su poderdante donde le informó sobre su renuncia como vocera judicial, ajustándose a lo dispuesto en el artículo en cita.

Igualmente, por ser procedente se reconoce personería al abogado José Iván Suarez Escamilla identificado con cedula de ciudadanía No. 91.012.860 y tarjeta profesional No. 74.502 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la acreedora Cobrando S.A.S dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por último, se hace necesario requerir nuevamente a Andrés Fernando Mejía Restrepo nombrado mediante auto del 13 de julio de 2022, para que en el término improrrogable de cinco (5) días manifieste si acepta el encargo para el cual fue designado o exponga las razones por las cuales no puede aceptarlo, advirtiéndoles que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cb22bca0957d751edfedc00e51711bf4d4eedd73681ff63f4387c257757178**

Documento generado en 22/02/2023 03:29:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>